

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00455-00

DEMANDANTE: INVERSIONES COMPAS S.A.S. Nit No. 804.001.007-2

APODERADO: YENNY CAROLINA MOTTA MORENO
CC No. 1.098.613.273 T.P. 205.031 C.S. de la J.
Email: yennymotta16@hotmail.com

DEMANDADO: JOSE ALBERTO ESPINOSA FLOREZ
CC No. 1.100.894.131
KATHERIN LILIAM NAVAS MANTILLA
CC No. 1.098.783.642

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** promovido por **INVERSIONES COMPAS S.A.S.** (Nit No. 804.001.007-2) en contra **JOSE ALBERTO ESPINOSA FLOREZ (CC No. 1.100.894.131) y KATHERIN LILIAM NAVAS MANTILLA (CC No. 1.098.783.642)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en la ley 820 de 2003 y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** a favor de la parte demandante **INVERSIONES COMPAS S.A.S.** en contra de **JOSE ALBERTO ESPINOSA FLOREZ y KATHERIN LILIAM NAVAS MANTILLA,** por las siguientes sumas de dinero:

CANONES DE ARRENDAMIENTO

- a) La suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$153.842)** por concepto del saldo del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- b) La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$895.393)** por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a



la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación.

- c) La suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$928.326)** por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- d) La suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$928.326)** por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de marzo de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- e) La suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$928.326)** por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- f) La suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$928.326)** por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- g) La suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$928.326)** por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- h) La suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$928.326)** por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de julio de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- i) La suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$928.326)** por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- j) Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses moratorios a partir del sexto (06) día de cada mes, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.



CUOTAS DE ADMINISTRACION

- k) La suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000)** por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- l) La suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000)** por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- m) La suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000)** por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de marzo de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- n) La suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000)** por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- o) La suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000)** por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- p) La suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000)** por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- q) La suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000)** por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de julio de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- r) La suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000)** por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2022, contenido en el contrato de arrendamiento base de ejecución, junto con sus intereses moratorios liquidados a la tasa establecida por la superintendencia financiera, desde el 6 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- s) Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses moratorios a partir del sexto (06) día de cada mes, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.



SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291, 292 del C.G.P y SS, en el evento de notificar a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie de donde obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, así mismo, allegar certificado de acuse de recibido expedido por la empresa de correo certificado, adviértase que la parte demandada dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia los títulos objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a este despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada YENNY CAROLINA MOTTA MORENO identificada con CC No. 1.098.613.273 T.P. 205.031 C.S. de la J. conforme al poder conferido en la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 150** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **24 de agosto de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario